

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 8.502 · 1975

LEY 8502

Boletín Oficial, 30 de octubre de 1975 · 3 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 8502

LEY 8502

Donando al Obispado de Azul fracción de terreno ubicado en el Partido del mismo nombre.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Dónase al Obispado de Azul la fracción de terreno ubicada en Estación Shaw, Partido de Azul, designada catastralmente como: Circunscripción XIV, Sección Rural, Parcela 1407g, con una superficie de noventa y seis metros cuadrados (96 m 2), según plano 6-121-74, con cargo a ser destinada a la construcción de una Capilla.

ARTÍCULO 2°. Si en el término de cinco años a partir de la fecha de la escritura traslativa de dominio al Obispado de Azul, éste no cumpliere con el cargo impuesto por el artículo anterior, se operará la caducidad de la donataria y la reversión del dominio a favor de la Provincia, con todo lo plantado y adherido al suelo sin derecho a reclamo e indemnización alguna por las mejoras introducidas.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 8502. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).